AD 42-280-17

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, **ULTRADIGITAL PRESS S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **MARIO ARIEL MEJIA RODRIGUEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CENTRO"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del subdirector de administración, señor c. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la escritura pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el registro público de la propiedad y del comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la impresión del libro Écfrasis 100 ejemplares objeto de este contrato en la partida presupuestal **33604** correspondiente a **"Impresiones y elaboración de material".**

I.5 Que el C. Armando García Orso, *Subdirector de Exposiciones* fungirá como enlace para atender el desarrollo del servicio especializado para las exposiciones requeridas.

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

I.7 Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato y siendo que los mismos son de los que requiere de manera reiterada, el presente instrumento jurídico se lleva a cabo conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1 Ser una Sociedad Mercantil de nacionalidad mexicana, legalmente constituida de conformidad con las leyes aplicables, la cual se constituyó mediante la póliza número doce en México Distrito Federal a 16 enero de 1996, Anuar Antonio Rezc Baltazar, corredor en ejercicio, titular de la correduría 16 del D.F, hace constar la constitución de la sociedad anónima de Ultradigital Express con registro público de comercio con el folio 215129.

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UPR960117 RV3**

II.3 Que figuran dentro de sus objetivos los siguientes: La impresión del libro Écfrasis de José Díaz y Claire Joysmith 100 ejemplares.

II.4 Que el C. **Mario Ariel Mejía Rodriguez**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública 116019 del volumen 2234 de fecha 30 de septiembre del 2016 pasada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco. Notaría número 49, de la ciudad de México DF

II.5 Que cuenta con personal calificado, equipo y herramienta necesaria y con el conocimiento y experiencia profesional para proporcionar a "EL CENTRO", la impresión del libro Écfrasis de José Díaz y Claire Joysmith

II.6 Que tiene establecido su domicilio en: **Ave. Centeno N.195 Valle del Sur Del. Iztapalapa, C.P. 09819. Ciudad de México**, único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
El objeto del presente contrato consiste en llevar a cabo el servicio de impresión del libro Écfrasis de José Díaz y Claire Joysmith, 100 ejemplares con 100 hojas tintas 4x4 papel couche mate; Forro con tinta 4x0 papel couche mate; acabado laminado mate; Encuadernado 15.2 x 22.9 tipo rústico pegada con solapas de 10 cms c/u.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.
Ambas partes convienen que el monto del contrato será por un importe de $21,043.00 m.n. (veintiún mil cuarenta y tres pesos 00/100) más IVA. Dando un total de $24,409.88 m.n. (veinticuatro mil cuatrocientos nueve pesos 88/100).

TERCERA. FORMA DE PAGO.
"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que **"EL PROVEEDOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF),** presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- copia del registro federal de contribuyentes.
- en el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- en el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas, el período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

"EL PROVEEDOR" enviará las facturas electrónicas al correo electrónico lsanchez@cecut.gob.mx, asegurándose que las facturas sean recibidas por **"EL CENTRO"**; los montos de dichas facturas deberán corresponder al importe antes mencionado y contener los requisitos fiscales que establezca la ley de la materia.

CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:
"El CENTRO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.
El plazo de ejecución para la entrega de los trabajos solicitados será a más tardar el día 20 agosto 2017. Los libros serán enviados al domicilio de **EL CENTRO** por Aeromexpres.

SEXTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.
"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio previamente solicitado y acordado por la Subdirección de Exposiciones por lo que no habrá lugar a reclamaciones de pagos adicionales por dar o realizar los servicios no contratados o sin el consentimiento previo, por parte de **"EL CENTRO".**
Una vez que **"EL CENTRO"** se percate del mal estado de los servicios, será obligación de **"EL PROVEEDOR"** reponer los trabajos y corregir el servicio en tiempo y forma convenidos, las notificaciones podrán hacerse por teléfono, correo electrónico o por oficio. Hasta en tanto no se repongan los servicios mal ejecutados, **"EL PROVEEDOR"** no recibirá el pago total del servicio.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

I. Cumplir las obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato.

II. No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

III. Permitir en todo tiempo, la supervisión de los suministros objeto de este contrato, para que en su caso se formulen informes a las diferentes instancias.

IV. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"EL CENTRO** en la declaración 1.5 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera **"EL PROVEEDOR"** para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es del 01 de agosto al 30 Agosto del 2017.

NOVENA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- De acuerdo con lo estipulado en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente obligación jurídica podrá modificarse de conformidad por ambas partes y por escrito.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".
"EL PROVEEDOR" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:
"El PROVEEDOR", a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para responder de los efectos en los términos señalados en el contrato, deberá entregar a **"EL CENTRO",** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, PAGARÉ debidamente firmado a favor de **"EL CENTRO".** Por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este instrumento jurídico, antes de IVA, la cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato, misma que será devuelta mediante autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO",** conforme al artículo 48 de la ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES:
Se aplicará una pena convencional del uno por ciento (1%) por cada día de atraso sobre el monto total del contrato sin incluir el IVA. en caso que el servicio no se realice en tiempo y forma.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**, ya que en tal evento, **"EL CENTRO"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan, mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISION
"EL CENTRO" a través de la Subdirección de Exposiciones tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de ese contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PROVEEDOR"** en lo que se refiere a la colaboración. Así mismo la Direccion General y la Gerencia de Exposiciones podrán revisar y supervisar lo referente a la logística y desarrollo de la misma.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"EL CENTRO".**
El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- Legislación aplicable.- para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente instrumento jurídico, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, de la misma manera a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California. Así como demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- Jurisdicción y Competencia.- Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia a los juzgados de primera instancia de lo civil de la ciudad de Tijuana, Baja California. Asimismo renuncian al fuero que por razón de su domicilio pasado o futuro la Ley conceda a cualquier otro juzgado al que se han sometido.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, AL 01 DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

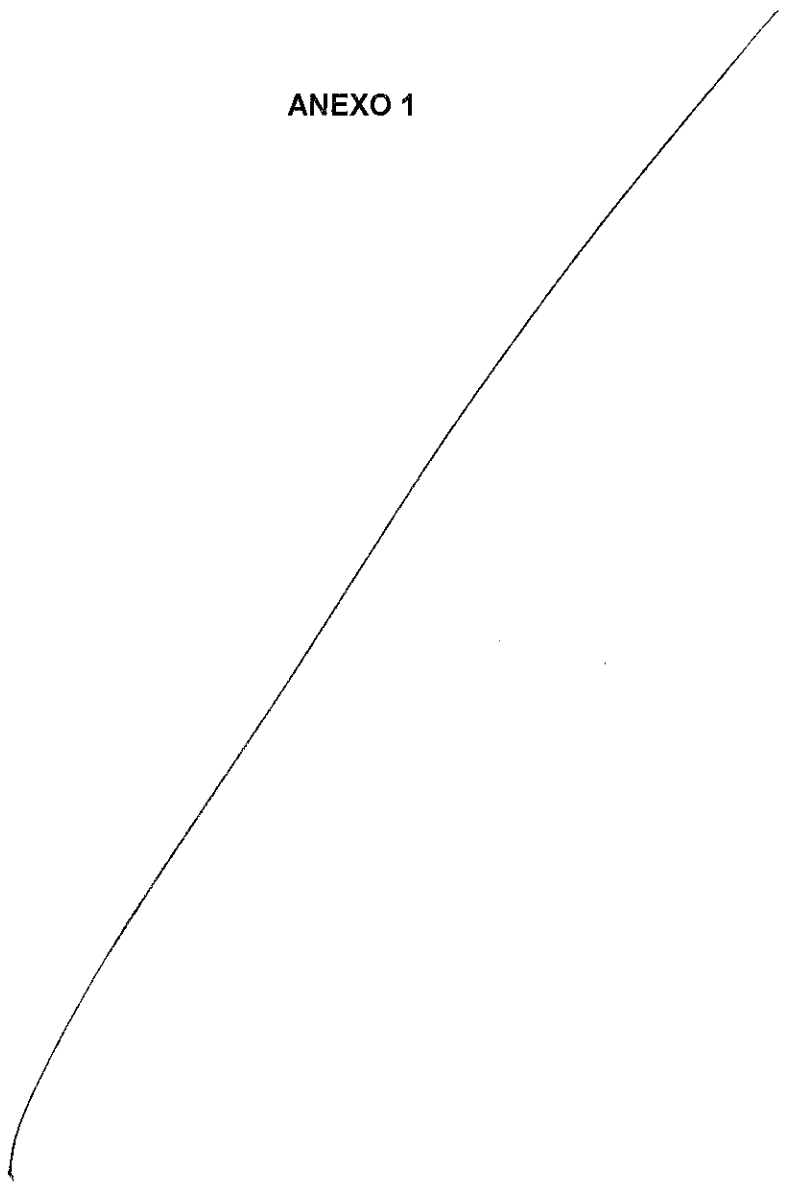
"EL CECUT"	"EL PROVEEDOR" ULTRADIGITAL PRESS S.A. DE C.V.
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ Representante legal	MARIO ARIEL MEJIA RODRIGUEZ Representante Legal

TESTIGOS

ARMANDO GARCÍA ORSO Subdirector de Exposiciones	LEOBARDO GARCÍA CORDOVA Gerente de Exposiciones

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato de servicio celebrando entre Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V. Representada por C. Rubén Enrique Carrillo Ruiz y la Compañía Ultradigital Press S.A. de C.V. representada por Mario Ariel Mejía Rodriguez, para llevar a cabo el servicio de impresión del libro Écfrasis de José Díaz y Claire Joysmith 100 ejemplares suscrito el 01 de Agosto 2017

ANEXO 1



GRUPO ESPINOSA

COTIZACIÓN

Compañía Editorial Ultra S.A. de CV. ☐
Editorial Impresora Apolo S.A. de CV. ☐
Litográfica Ingramex S.A. de CV. ☐
Ediciones Pegaso S.A. de CV. ☐
Ultradigital Press S.A. de CV. X

CLIENTE: CECUT

ATENCIÓN: ARQ. ARMANDO GARCIA ORSO

FECHA: Viernes, 07 de Julio de 2017

REF.	TITULO	TIRO	INTERIORES				FORRO				ENCUADERNACION		EJEMPLAR	TOTAL	OBSERVACIONES	
			PAGS	TINTAS	PAPEL	GRS	TINTAS	PAPEL	GRS	ACABADO	TAMAÑO	TIPO				
17-0009	Ecfrasis de Jose Diaz y Claire Joysmith	100	56	4x4	Couche mate	135	4x0	Couche mate	250	Laminado mate	15.2 X 22.9	Rústica Pegada	$ 194.31	$ 19,431.00	Retractilado individual	
															Incluye envio a Tijuana B.C. por Aeromexpres	
17-0010	Ecfrasis de Jose Diaz y Claire Joysmith	100	56	4x4	Couche mate	135	4x0	Couche mate	250	Laminado mate	15.2 X 22.9	Rústica Pegada con solapas de 10 cms c/u	$ 210.43	$ 21,043.00	Retractilado individual	
															Incluye envio a Tijuana B.C. por Aeromexpres	

- **ESTA COTIZACIÓN CAUSARÁ 16% DE IVA**

NOS PROPORCIONAN:

- ARCHIVO ELECTRONICO LISTO PARA DAR SALIDA A PLACAS EN FORMATO PDF
- IMPRESIONES LASER DE TODAS LAS PÁGINAS INCLUYENDO FORROS

LES PROPORCIONAMOS:

- PRUEBAS PLOTTER DE INTERIORES Y FORROS PARA Vo.Bo.
- CUALQUIER CAMBIO EN PLOTTER YA AUTORIZADOS CAUSARÁ CARGOS EXTRAS

- **CONDICIONES DE PAGO:**
 50% ANTICIPO
 50%, 24 HORAS PREVIAS A LA FECHA DE ENTREGA

- **ESTA COTIZACIÓN TIENE VIGENCIA A LOS 30 DIAS**
- **EL PRESUPUESTO INCLUYE LA ENTREGA EN UNA SOLA EXHIBICION EN TIJUANA BAJA CALIFORNIA**

ATENTAMENTE

SR. ENRIQUE ESPINOSA JIMÉNEZ
Director General

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

Proceso 93382
No. Suf. 01108

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Folio 1289

CECUT/RF-PRE-001
APROB. ENE-17
VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DGP:	2017RF-03-633	FECHA DE ENTREGA:	2/08/17
FECHA DE RECEPCIÓN:	01/08/17	ACUSE DE RECIBO:	Jose Luis Medina NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	21/07/2017	ÁREA SOLICITANTE:	COORD. DE PUBLICIDAD Y DISEÑO
NÚMERO DE SOLICITUD:	P.D. 031	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	17.Difn.-Varios
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	ROBERTO NOGAMI	JUSTIFICACIÓN:	
FIRMA	No. EXT.: 9640		

ASUNTO:

El Cecut contrata el servicio de impresión del libro Ecfrasis de Jose Diaz

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

Debido a la gran cantidad de eventos que realiza el Cecut, es necesario la elaboracion de material impreso publictario que apoye la promoción y difusión de las actividades culturales y artísticas de la institución.

META A ALCANZAR:

Objetivo del PECA: _1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artisticas_y_culturales_de_México__así_como_proyectar_la_presencia_del_país_en_el_extranjero
Estrategia: _1.1_Ampliar_el_acceso_de_la_población_a_las_expresiones_artísticas_y_culturales_y_fortalecer_la_imagen_del_país_en_el_extranjero
Linea de Acción: 1.1.6 Desarrollar esquemas de difusión y acceso a las actividades artísticas y culturales

OBSERVACIONES:

¿CUAL ES EL IMPRESOR A CONTRATAR?

CANTIDAD SOLICITADA:	$21,043.00
IVA:	$3,366.88
TOTAL:	$24,409.88

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Sept.
CON CARGO AL PROYECTO:	17.Difn
NÚMERO DE PARTIDA:	33604
CANTIDAD AUTORIZADA:	$24,409.88

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

P.A.
ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	P.D. 031	21/07/2017
		CECUT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	TP	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33604	1	24,409.88	-	-	-	-	-	-	-	-	24,409.88	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
El Cecut contrata el servicio de impresión del catálogo cerámica	Jose Luis Medina L. JOSE LUIS MEDINA	P.A. SUBDIRECTOR